

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 enero 1917).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección facultativa de Montes. — 5.^a Región.

Deslindes.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades e Impuestos acordó con fecha 2 del corriente mes lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Vedado de Villamayor», núm. 319, perteneciente a la ciudad de Zaragoza, realizado por el Ingeniero Jefe de la 5.^a Región D. Martín Agustín y Tosantos:

Resultando que dicha operación fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos en Zaragoza y Puebla de Alfindén, invitando a los interesados a que nombrasen Comisiones que asistieran a ella, concediéndose tanto a las Corporaciones como a los particulares el plazo de treinta días para que durante el mismo alegaran cuanto creyeran pertinente a su derecho presentando los documentos que lo justifican,

sen, notificación que no sólo se les hizo por cédula sino que se reiteró seis días antes de comenzar las operaciones en igual forma:

Resultando que las operaciones de deslinde comenzaron en 1.^o de junio de 1914 con asistencia de la Comisión de Montes del Ayuntamiento de Zaragoza y el perito práctico nombrado por éste, pues el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén no envió Comisión que lo representara en dicho acto, a pesar de haber sido reiteradamente invitado a ello:

Resultando que el perímetro exterior del monte se fijó con la conformidad absoluta de los asistentes al acto, determinándose aquél en su mayoría por vestigios de antiguos mojones, colocándose 177 estacas y quedando constituido el monte con los siguientes linderos: al Norte, camino de Valcarbonera y de las Cuevas, carretera de Lección y monte titulado Realengo de Villamayor; al Sur, con términos municipales de La Puebla de Alfindén y de Zaragoza, en su partida titulada de Malpica mediante acequia de riego; al Este, con dicho monte Realengo de Villamayor, y al Oeste con la partida dicha de Malpica, caminos titulados de la Balsa o Viejo de Pastriz, barrio de Villamayor y camino denominado del Molino:

Resultando que durante el plazo de presentación de documentos justificativos de la propiedad de los enclavados presentaron 91 individuos documentación eficaz representativa de 198,0498 hectáreas, señaladas en el plano y descritas en las actas levantadas durante el apeo, quedando reivindicadas al monte público por falta de titulación o por no haberla presentado sus poseedores una extensión de 801 hectáreas aproximadamente:

Resultando que durante las operaciones de deslinde interior no se formuló protesta ni reclamación alguna, haciéndose constar en el informe del Ingeniero en cuanto a los excesos de cabida que se respetó las de aquellas fincas cuya extensión no era superior a 15 áreas, considerando que la diferencia pudiera provenir de las reducciones al sistema moderno de las yugadas y cahíces en que aparecen medidas la mayor parte de las fincas que se reconocieron, quedando dividido el monte en 8 zonas, descritas en el citado informe:

Resultando que terminado el expediente de deslinde se dió vista del mismo a los interesados, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndoles un plazo de 15 días para que pudieran reclamar contra él, durante cuyo plazo sólo se presentó una instancia suscrita por D.^a María Conde, acompañando escritura de propiedad de un terreno enclavado en el monte, manifestando en la instancia (19 de octubre de 1915) que se encontraba en Toledo atendiendo a la educación militar de su hijo en la época en que se verificó el deslinde, operación ignorada por ella, que por tales razones no pudo presenciarla, y que habiendo leído en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de octubre que se señalaba un plazo de 15 días para una nueva justificación de propiedad, acompañaba la referida escritura, en la cual se describe el citado terreno de 2 hectáreas, 14 áreas y 55 centiáreas, en la que aparece como comprador del mismo el fallecido esposo de la reclamante D. Manuel Mayoral, a cuyo favor consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza el 31 de diciembre de 1903, estándolo anteriormente al del vendedor desde el año 1897:

Resultando que la sección correspondiente de este Centro propone la aprobación del mencionado deslinde:

Considerando que en el expediente de deslinde y práctica de éste se han cumplido todas las prescripciones determinadas en el Reglamento de 14 de agosto de 1900, Real decreto de 27 de febrero de 1897, Real orden de 30 de diciembre de 1895 y Real decreto de 1.º de febrero de 1901:

Considerando que según se hace constar en el informe del Ingeniero deslindador en cuanto a las documentaciones presentadas no se concedió valor ni eficacia alguna a los documentos privados, como tampoco a certificaciones catastrales de amillaramiento recientes, así como tampoco a las escrituras cuya inscripción aparecía suspendida en el Registro por carecer de título:

Considerando que el Real decreto de 14 de agosto de 1900, en sus arts. 40 al 55, establece dos plazos, uno anterior al deslinde y otro posterior; el 1.º (art. 41), para que los interesados en él presenten los documentos y datos convenientes a su derecho, y el 2.º (art. 48), para reclamar contra el deslinde practicado, sin que, respecto de tal petición terminante de la Ley, quepa alegar desconocimiento en el presente caso, en que el deslinde se anunció, no sólo en el BOLETIN OFICIAL y por edictos, sino personalmente a todos los interesa-

dos, sin que la reclamante compareciera en el acto de la operación ni presentase documento alguno para que pudiera tomarse en cuenta la misma:

Considerando que es acción de constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, establecida por Sentencias de 6 de mayo de 1910, 28 de febrero y 29 de septiembre de 1911, que la presentación de documentos tiene que ser previa a la operación de deslinde, no debiendo admitirse éstos transcurrido el plazo establecido en la Ley, pues, aparte de aceptar lo contrario, equivaldría a someter dicho deslinde a permanentes revisiones, éste no constituye un estado definitivo, sino que queda subordinado a lo que pueda resultar del juicio ordinario de propiedad; esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, aprobar el deslinde mencionado y desestimar la reclamación interpuesta contra el mismo por D.^a María Conde».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en el deslinde, haciéndoles saber que contra el referido acuerdo cabe el recurso de alzada ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de ser notificados, quedando constituido el monte de la manera siguiente:

Linderos.

Norte. — Con caminos de Valcarbonera y de las Cuevas, carretera de Leciénena, y monte Realengo de Villamayor de esta ciudad.

Este. — Con dicho monte Realengo de Villamayor.

Sur. — Con término municipal de La Puebla de Alfindén y término de Zaragoza en su partida de Malpica mediante acequia de riego.

Oeste. — Con esta última partida, caminos titulados de la Balsa o Viejo de Pastriz, camino Nuevo de Pastriz, barrio de Villamayor y camino denominado del Molino.

Cabida.

Total del monte	1.851,6250 hect.
Privada enclavada reconocida	198,0498 —
<i>Pública resultante</i>	1.653,5752 hect.

Enclavados.

ZONA 1.^a — *Comprendida por los caminos de la Atalaya, carretera de Leciénena y perímetro general del piquete 1 al 15.*

	Cabida.	Exceso segregado.
	Hect.	
Ocupado por el Cementerio..	0,2640	
N.º 1 Alejandro Ginés.....	1,0725	0,5250
2 Pedro Sancho Salvo... .	1,2870	
3 Gregorio Mayoral	0,2145	
4 Alejandro Ginés.....	0,4290	
5 Alejandro Ginés.....	1,7163	
6 Esteban Gracia.....	0,2154	
7 Casimiro Brosed.....	1,0607	
8 Cesárea Fernando	3,1467	2,2783
9 Rudesindo Escario	3,2175	0,7325
Andrés Bueno.....	2,1450	
8 Modesto Fernando....	0,4290	
9 Lorenzo Lacosta.	0,8582	0,5318

Privada enclavada reconocida

ZONA 2.^a — Comprendida por los caminos de la Atalaya y de las Vales Hondas.

ZONA 4.^a — Comprendida entre los caminos de la Tarba de la Puebla de Alfindén, de la Pica y de las Afueras.

	Cabida. — Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 10 Mariano Fernando ...	2,1455	1,0045
11 Serapia Aráiz (era)...	0,0715	
12 Félix Lostao (era)...	0,1430	
13 Antonio Gavín (era)...	0,1430	
14 Simón Fernando.....	0,8582	
15 Juan Aráiz.....	0,2145	
16 Pablo Gracia Almerge.	0,2145	
17 Patricio Alcolea.....	1,7160	0,7015
18 Félix Lostao.....	1,5015	1,5130
19 Gregoria Mayoral....	0,4290	
20 Bernardino Mayoral..	0,6435	
21 Félix Lostao.....	1,0725	1,6175
22 Simón Fernando.....	0,7151	
23 Antonio Gavín.....	0,8581	0,3431
24 V. ^a de Timoteo Blanco.	0,5721	0,4029
25 Casimiro Brosed.....	0,9000	
26 H.ros Francisco Mayoral	1,7184	0,4066
27 Simón Fernando.....	0,6436	0,1889
28 Simón Fernando.....	1,1442	0,9558
29 José Fernando.....	1,7160	
30 Ildefonso Martínez ...		
Ildefonso Martínez ...	3,7551	
31 Ildefonso Martínez ...		
32 Simón Fernando.....	1,1200	
33 Félix Lostao.....	0,6435	0,5465
34 Manuel Laborda.....	0,8581	

ZONA 3.^a — Comprendida entre los caminos titulados de las Vales Hondas y de la Tarba.

	Cabida. — Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 35 Nicolás Alcrudo.....	5,0489	1,8261
36 Cipriano Murillo (era).	0,0953	
V. ^a de Timoteo Blanco.	0,0615	
37 Juan Aráiz (era).....	0,0715	
38 Franc.º Layús, (3 cam- pos.....	0,4290	
39 Nicolás Alcrudo (era).	0,2870	
40 Cesárea Fernando (era)	0,1430	
41 Bernardino Mayoral..	0,4290	0,5710
42 Antonio Gavín.....	0,4291	0,4709
43 Teodora Rodrigo.....	0,4291	0,6634
44 Pablo Gracia Almerge.	1,3408	0,5992
45 Juan Brosed.....	0,4290	0,8610
46 Bernardino Mayoral..	1,2894	
47 Pablo Gracia Almerge.	1,5613	0,7387
48 Julián Aráiz.....	0,4291	
49 Antonio Gavín.....	1,0727	0,4848
50 Justo Sicilia.....	0,4291	
51 Julián Aráiz.....	2,5746	0,6579
52 Julián Aráiz.....	0,4291	0,2209
53 Herederos de Francis- co Mayoral.....	0,4290	
54 Juan y Casimiro Lostao	0,8582	0,6918
55 Francisco Martínez Ar- tigas.....	0,8582	
56 Francisco Martínez Ar- tigas.....	0,4250	
57 Francisco Layús.....	0,8580	
58 Bernardino Mayoral..	0,8580	
Francisco Roche.....	0,4290	
59 Bernardino Mayoral..	0,4290	0,2610
60 José Fernando Lostao.	0,8580	
Francisco Layús.....	0,4290	
61 Juan Brosed.....	1,2870	
62 Francisco Roche Los- tao.....	3,4328	
63 Juana Sanjuán.....	0,4290	1,2610
64 Félix Lostao.....	0,6435	
65 H.ros Florencio Aráiz ..	2,5744	0,8256
Francisco Roche.....	1,7164	
66 Bárbara Lozano.....	0,8582	0,6993
67 Bárbara Lozano.....	0,4291	0,3109
68 José Laborda.....	0,8687	0,5713
69 Manuel Laborda.....	0,8687	2,2313

	Cabida. — Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 70 V. ^a de Andrés Bueno..	0,1000	
71 Ildefonso Martínez (era)	0,1900	
Cesárea Martínez (era)	0,2000	
72 V. ^a de Timoteo Blanco.	0,0650	
73 Juan Aráiz.....	0,4291	0,2784
74 Herederos de Francis- co Mayoral.....	0,8580	
75 Gregoria López Ma- yoral.....	1,4425	
76 Juan Aráiz.....	1,2872	
77 Pablo Gracia Almerge.	0,3992	
78 Juan Aráiz.....	0,4291	
79 Juan Aráiz.....	0,8581	0,2819
80 Fr.º Martínez Artiga..	0,4291	
Lorenzo Lacosta.....	0,5150	
Pedro Fernando.....	0,4290	
81 Fr.º Martínez Artiga..	0,7750	
82 Petra Aráiz.....	1,2870	
83 Juan Aráiz.....	0,8581	
84 José Fernando Fernan- do.....	1,7174	
Juan Roche.....	3,4328	
Herederos de Francis- co Mayoral.....	0,8580	
85 Cesárea Fernando....	0,8581	0,3629
Francisco Roche.....	2,3900	
86 Pablo Gracia Almerge.	0,6018	0,5132
Juan Aráiz.....	1,8825	
Pedro Sancho Salvo...	1,9305	0,3945
Julián Aráiz.....	1,2873	
87 Mariano Fern.º Gracia	1,2873	0,5027
88 Juan Aráiz.....	0,5400	
Julián Aráiz.....	0,4291	
Pablo Gracia Almerge.	0,5500	
89 Francisco Layús.....	0,5500	
Mariano Noguerras....	2,1451	
V. ^a de Fernando Bastor	1,7663	0,5887
90 Marcelino Catalán....		
Anselmo Fern.º Mar- tínez.....	6,0073	0,3127
H.os de Florencio Aráiz		
Cesárea Fernando....	3,8719	4,5606
91 Bernardino Mayoral..	0,4290	
92 Bernardino Mayoral..	0,4290	
J. Fernando Fernando.	1,1442	
Simón Fernando.....	1,7164	0,6336
93 Rudesindo Escario...	2,5743	
94 Pedro Fernando.....	0,4290	
95 Marcelino Catalán...	1,2870	
96 Marcelino Catalán...	1,2870	0,3205

ZONA 5.^a — Comprendida entre los caminos de la Pica, de la Tarba, de la Puebla de Alfindén y perímetro general del monte.

	Cabida. — Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 97 Cipriano Murillo ...	3,0030	1,3095
Melchor Anadón....	1,7879	
98 José Laborda.....	0,8687	
Manuel Laborda.....	0,8687	
99 Francisco Roche.....	1,7160	
Cipriano Segura.....	0,8750	
100 Pedro Fernando.....	1,2870	0,4380
Melchor Anadón....	0,5721	
101 Cipriano Murillo ...	0,6435	0,4815
Melchor Anadón....	0,5721	0,4529
102 Mariano Lostao.....	2,2884	0,2491
Cipriano Murillo ...	0,6435	0,3940
103 Anselmo Pellicer...	0,4826	
104 Félix Lostao.....	0,4290	0,2210
105 Cipriano Segura....	1,0750	
Félix Lostao.....	0,6435	0,4190
Nicolás Alcrudo.....	3,4326	2,6049
Serapia Aráiz.....	1,2872	0,2253

ZONA 6.^a — Comprendida entre los caminos de La Puebla de Alfindén, de la Pica perímetro general desde el piquete 104 al 110 y camino de Pastriz.

	Cabida. Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 106 Juan Aráiz.....	0,3125	
107 Joaquín Sierra.....	3,0030	
Herederos de Macario Fernando.....	0,9950	
Marcelino Catalán... Hirederos de Macario Fernando.....	1,2870	
108 Esteban Gracia.....	0,3375	
109 Pedro Fernando.....	0,4290	
110 Nicolás Alcrudo.....	0,6875	
111 Cesárea Fernando... 112 Esteban Gracia.....	0,2870	1,4130
Gregorio Almerge... Nicolás Alcrudo.....	3,4326	1,8799
113 Casimiro Brosed.....	1,0905	0,4595
114 Juan Lostao.....	0,7164	0,2211
115 Hipólito Tremosa... V. ^a Santos Asensio... Simón Fernando....	0,4291	0,5939
116 Serapia Aráiz..... Juan Brosed..... Joaquín Sierra.....	0,8581	1,2128
117 José Fernando.....	0,8581	0,3294
117 José Fernando.....	0,2860	

ZONA 7.^a — Comprendida entre los caminos de la Pica de La Puebla de Alfindén y perímetro general del piquete 64 al 104.

	Cabida. Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 118 Francisco Bueno....		
Hipólito Tremosa... Fernando Escudero... Simón Fernando.....	7,6709	0,2745
Esteban Roche..... Leopoldo Gargallo... Ruperto Beltrán....		
119 Joaquina Orta.....	0,8581	
120 Félix Lostao.....	0,6440	0,4435
121 Mariano Lostao..... Félix Lostao.....	1,7163	
122 Mariano Lostao..... Nicolás Alcrudo.... Patricio Alcolea....	0,8581	1,4549
123 Alejandro Ginés.....	2,5740	0,8185
124 Pedro Corral..... Pío Huguet.....	0,2145	0,3230
125 Ruperto Beltrán....	0,3813	
126 Félix Sanjuán.....	1,8117	
	0,4290	

ZONA 8.^a — Comprendida entre la carretera de Lecinena parte del casco del barrio de Villamayor y los caminos del Molino, de Valcarbonera y de las Cuevas.

	Cabida. Hect.	Exceso segre- gado.
N.º 127 Joaquina Orta.....	0,2145	
Mariano Lostao..... León Pérez..... Pedro Sancho Salvo..	0,1430	
128 Patricio Alcolea.....	0,0300	
129 Simón Fernando....	0,2744	
130 Modesto Fernando.. José Fernando.....	0,2145	
131 Modesto Fernando.. Justo Sicilia.....	0,0715	
132 Joaquina Orta.....	0,1072	
133 Gregoria López.....	0,0476	
134 Bernardino Mayoral.	0,0963	
135 Juan Brosed.....	0,1232	
136 V. ^a Fernando Pastor.	0,1072	
	0,0715	
	0,1442	

Zaragoza, 17 de enero de 1917. — El Delegado de Hacienda, Francisco Urzáiz.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiera el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan de ella luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de enero de 1917. — El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 31 enero 1917).

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Para su más exacto cumplimiento se recuerda la obligación en que se encuentran los Municipios de remitir antes del 15 de febrero de cada año el tipo del jornal regulador en cada término municipal, conforme dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de fecha 24 del mismo mes y año.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1917. — El Presidente, Enrique Isábal. — El Secretario, José Vidal.

SECCIÓN SEXTA

Fuentes de Ebro.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Como Concejales.

- D. Alejandro Viamonte Cortés.
Salvador Lapuente Berges.
Mariano Novallas Valenzuela.
Simeón Urzola Delmás.
Santiago Gayán Cólera.
Manuel Huete Eslac.
Blas Palacín Soro.
Mariano Lapuente Garrido.
Mannel Masa Solans.

Como contribuyentes.

- D. Simón Lax Alastuey.
José Molinos Sorolla.
Pascual Solans Lerin.
Justo Ramón Ayala.
Benito Urzola Marcén.
Romualdo Sánchez Gabás.
Vicente Lambea Viamonte.
Gaudencio Millán Garcés.
José Bara Alastuey.
Manuel Lizaga Aguilar.
Lorenzo Maza Solans.
Julio Ruiz Grasa.
Antonio Viamonte Cortés.
Manuel Berges Val.
Félix Jaso Cerezo.
José Tolón Garín.
Tomás Lizaga Valenzuela.
Manuel Huete Infante.
Joaquín Berges Val.
Luis Pedro de Gracia.
Segundo Lapuente Garrido.
Pedro Ferrer Viñuales.
Manuel Lapuente Auqué.
Mariano Gracia Garrido.
Eusebio Romeo Laguna.
Julio Aliacar Jimeno.
Pablo Posrera Laborda.
Ramón Linares Ferrer.
Francisco Viamonte Crespo.
Lorenzo Dorel Delmás.
Carlos Ayala Callizo.
Pascual Gayán Palacín.
Pedro Lafuente Guíu.
José Molinos Latorre Sorolla.
Francisco Guerrero Saganta.
Manuel Jaso Cerezo.
Mariano Vallespín Guíu.
Antonio Linares Marqués.
Lorenzo Miguel Lizaga.
Gayetano Lledo Pérez.

Fuentes de Ebro, 29 de enero de 1917. — El Alcalde, Alejandro Viamonte. — El Secretario, Inocencio Lecea.

Godojos.

Extracto de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Corporación municipal y Junta municipal de asociados durante el cuarto trimestre de 1916.

Sesión del día 1 de octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Bernardo Castejón Mendoza y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, del tercer trimestre.

Que se satisfaga a D.^a Raimunda Castejón Castejón, la cantidad de 11 pesetas 81 céntimos, importe de la anualidad del censo que se le tiene reconocido.

Se acordó y aprobó estado distribución de fondos mensual.

Dióse lectura correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental y se acordó:

Aprobar el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio y de agencia, carga y descarga de vinos y corretaje que tuvo lugar en 3 de este mes, adjudicando definitivamente los remates a D. Faustino Monge Martínez, en 100 pesetas el referente a pesas y medidas y en 1.945 pesetas el de agencia, carga y descarga de vinos y corretaje, hasta 30 septiembre de 1917, admitiendo también la fianza personal de don Mamerto Monge Fernández para responder del pago de los remates.

Sesión ordinaria de día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental, lectura y aprobación del acta de la anterior y se acordó:

Aprobar expediente de arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit del presupuesto de 1917, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación y autorización para establecer el arbitrio.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente de Castejón, lectura y aprobación del acta de la anterior y se acordó:

Se pague a D.^a Isabel Badules Peligero, 35 pesetas, por importe alquiler casa habitación que le corresponde como maestra interina de la escuela nacional mixta de esta villa.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se pague a D. Tomás Blasco, de Zaragoza, 13 pesetas 70 céntimos, importe de impresos y ma-

terial de oficina facilitados en 1916; a D. Manuel Abella 12 pesetas, por suscripción al *Consultor de los Ayuntamientos* durante 1916, y al mismo 7 pesetas 90 céntimos por material de oficina de 1915.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* de la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde, lectura y aprobación del acta anterior y se acordó:

Se pague a D. Antonio Arana Eagueta, 26 pesetas, por efectos timbrados facilitados para la secretaría del Ayuntamiento en 1916 y a don Faustino Gambón 25 pesetas 78 céntimos, por material de oficina de 1916.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 5 de noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde, lectura y aprobación del acta de la anterior y se acordó:

Aprobar distribución mensual de fondos.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que la recaudación de consumos y arbitrios municipales del cuarto trimestre, tenga lugar el 15 de este mes.

Que se pague a D. Teodoro Bartolomé Escolano, 30 pesetas, importe del arriendo de un local de su casa habitación como dependencia municipal en 1916.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde, lectura y aprobación del acta de la anterior y se acordó:

Se pague a D. Antonio Bosque Pablo, Administrador de la Electra del Mesa, 9 pesetas 75 céntimos, por cinco lámparas de metal y servicios facilitados con destino al alumbrado público en 1916.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde, lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 3 de diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Autorizar al Sr. Presidente del Banco Zaragozano, para recoger de la Sección provincial de Estadística un ejemplar del Nomenclátor de esta provincia.

Que se satisfaga a la Hacienda el 10 por 100 de aprovechamientos forestales de 1916-1917.

Que se pague a D. Antonio Arana Eagueta, 15 pesetas 50 céntimos, importe de efectos timbrados facilitados para la secretaría en 1916.

Aprobar la distribución mensual de fondos. Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde, y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se celebre como de costumbre la festividad religiosa votiva de Nuestra Señora de la Esperanza el día 18 de este mes y que se encargue de la oración sagrada un sacerdote de fuera de la localidad.

Que se pague a D. Tomás Ibáñez Moros, 14 pesetas 54 céntimos, importe satisfecho del tercer trimestre utilidades, sueldos de empleados del Municipio de 1915, que asimismo se le pague 50 pesetas 17 céntimos por igual concepto, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1916.

Que se verifique la rectificación anual del padrón vecinal de habitantes y se formen las dos listas a que se refiere el art. 19 de la ley Municipal.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobación del acta de la anterior.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se pague a D. Eugenio Alda Castejón 4 pesetas, importe de un cuarterón de aceite, facilitado para alumbrar al Señor en la Semana Santa de 1916.

A D. Andrés Nieto Ciria y D. Pascual Guajardo 9 pesetas 50 céntimos, por carbón facilitado para la calefacción de la secretaría del Ayuntamiento en 1916, y a D. Tomás Pueyo García 15 pesetas, por igual concepto.

Que se pague a D. Tomás Ibáñez Moros 25 pesetas, importe satisfecho al Padre España, del Sagrado Corazón de Jesús de Calatayud, por la oración sagrada pronunciada por éste en la festividad de Nuestra Señora de la Esperanza en 1916, como también se satisfaga al mismo 19 pesetas 85 céntimos, por gastos de alimentación del Padre España y refresco en dicha festividad.

Quedó aprobada la rectificación del padrón vecinal de 1916 y las dos listas a que se refiere el art. 19 de la ley Municipal.

Se leyó la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército de 1917, se verifique en las Salas Capitulares el día 14 de enero próximo.

Dióse lectura de la correspondencia oficial y *Boletines Oficiales*, levantándose la sesión.

El precedente extracto de sesiones ha sido examinado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, y hallándolo conforme le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Godijos, 7 de enero de 1917. — El Secretario, Teodoro Bartolomé. — V.º B.º — El Alcalde, Clemente de Castejón.

Sos.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores por la Corporación y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1870.

Señores Concejales.

- D. Mariano Gutiérrez González.
Perfecto Compaired Biota.
Mariano Espatolero Mínguez.
José Soteras García.
Fernando Arbuniés Rived.
Amancio López de Artieda Legarre.
José Lafuente Navarro.
Nicolás Legarre Bueno.
Manuel Mínguez Pernaute.
Sebastián Pérez Lapieza.
Francisco Machín Pérez.

Mayores contribuyentes.

- D. Fernando Machín Salvo.
Pedro Soteras Salvo.
Mariano Zabala Bueno.
Ricardo Lacosta Remón.
Restituto Pérez Derro.
Francisco Zoco Espatolero.
Máximo Machín Campos.
Pedro Juan Sanz Prechac.
Saturnino Machín Salvo.
Esteban Pérez Mínguez.
Pedro Gayarre Remón.
Manuel Coronas Miranda.
Buenaventura Mínguez Pernaute.
Juan Miguelena Lapieza.
Gudelio Gaztelu Villacampa.
Maximino Espatolero Sangorrín.
Toribio García Torrea.
Isidro Garrido Polliz.
Ricardo Espatolero Sangorrín.
Segundo Gayarre Torrea.
Mariano Pérez Lapieza.
Zacarías Zabala Bueno.
Liborio Pérez Ubieta.
Evaristo Fuertes López.
Carmelo García Torrea.
Gregorio Suescun Canaluche.
Federico Ladrero Remón.
Manuel Solano Navarro.
Luis Sanjuan Asensio.
Desiderio Machín Salvo.
Saturnino Sanjuan Asensio.
Valentín Villacampa Biel.
Juan Harri Campaña.
Juan Jiménez Alvarado.
Dionisio Echegoyen Savalza.

- D. Ignacio Machín Landa.
Andrés Remón Iso.
José Legarre Almárcegui.
Baldomero Banderés Oiza.
Alejandro Machín Portal.
Teodoro Machín Mínguez.
Francisco Gayarre Remón.
Pedro Videgáin Legaz.
Máximo Machín Tanco.

Sos, 26 de enero de 1917. — El Alcalde, Mariano Gutiérrez. — P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Lorenzo Gómez.

Torrijo de la Cañada.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos; advirtiéndose que el que la desempeña interinamente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes al Sr. Alcalde por el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Torrijo de la Cañada, 28 de enero de 1917. — El Alcalde, Faustino Aparicio.

Valtorres.

Formadas las liquidaciones con sus relaciones de deudores y acreedores a este Municipio, correspondiente al año 1916, y presupuesto refundido para el actual, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones.

Valtorres, 28 de enero de 1917. — El Alcalde, Manuel Bernal. — El Secretario, Santos de Val.

Lista formada por el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 23 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, de la cual, aprobada que ha sido por la Corporación, se remite copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Como Concejales.

- D. Manuel Bernal Bernal.
Manuel Acero Andrés.
Mariano Bernal Bernal.
Emilio Bernal Sanz.
Eusebio Torres Bernal.
Juan Antonio Bernal Abad.

Como contribuyentes.

- D. Nicolás Bernal Soler.
Juan Bernal Doñoro.
José Bernal Cebrián.
Angel Bernal Soler.
Francisco Torres Bernal.
Antonio Bernal Cebrián.
Mariano Bernal Bernal, 1.º
Guillermo Fonar Heredia.
Millán Bernal Cebrián.
Pascual Polo Andrés.
Felipe Bernal Bernal.
Francisco Santed Peiro.

- D. Policarpo Bernal Bernal.
 Florencio Bernal Sebastián.
 Juan Manuel Bernal Abad.
 Ramón Bernal Cristóbal.
 Santiago Acero.
 José Andrés Marco.
 Miguel Bernal Bueno.
 José Martínez Júdez.
 José María Bernal.
 Eugenio Bernal Bernal.
 Gregorio Bernal Bernal.
 Jacinto Bernal Bueno.

Valtorres, a 28 de enero de 1917.—El Alcalde,
 Manuel Bernal.— El Secretario, Santos de Val.

Villarroya de la Sierra.

Lista definitiva electoral para Compromisarios con derecho a tomar parte en la votación de Senadores, que por acuerdo del Ayuntamiento se publica a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Gabino Aranda Grima.
 Alfredo Serrano Espiago.
 Vicente Alcaín Sevilla.
 Agustín Espiago Serrano.
 Tomás Cestero Millán.
 Juan Lozano Felipe.
 Ramón Morlanes López.
 Joaquín Remacha Laguna.
 Vicente Jiménez Trigo.
 Lucio Gonzalo Calavia.

Mayores contribuyentes.

- D. Angel Hidalgo Ucelay.
 Francisco Martínez Liñán.
 José Aguarón Blasco.
 Juan Narvión Pérez.
 Miguel Esteban Garofa.
 José Millán Cestero.
 Isidro Jimeno Remacha.
 José Narvión Pérez.
 Pedro Millán Lascuevas.
 Pedro Rincón Alcaín.
 Manuel Cestero Sánchez.
 Alejo Gómez López.
 Ramón Cestero Cestero.
 Blas Cañón Ramos.
 Alejandro Lascuevas Aranda.
 Mariano Marco Jimeno.
 Santiago Pérez Coita.
 Agustín Sevilla Cestero.
 Saturnino Garrido Gróes.
 Agustín Cestero Sánchez.
 Tomás Agreda Millán.
 José Cestero Jimeno.
 Francisco González de Agüero.
 Antonio Alcaín Millán.
 Gil Trigo Saldaña.
 Mariano Meléndez Lozano.
 Manuel Blasco Jiménez.
 León Cestero Sánchez.
 Joaquín Millán López Gil.
 Román Hernández Herrero.
 Francisco Jimeno Bueno.
 Pío Cardiel Cestero.
 Gregorio Morlanes Marín.

- D. José Cestero Cestero.
 Agustín Millán Millán.
 Vicente Jiménez Alba.
 Justo Chavarría Cabeza.
 Manuel de Gracia Moreno.
 Vicente Blasco Alcaín.
 Antonio Agreda Cestero.
 Villarroya de la Sierra, 29 de enero de 1917.
 —El Alcalde, Gabino Aranda.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Luis Fuertes.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Ateca.

- D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de la villa de Ateca;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Hueso de La Orden contra D.^a Manuela Pardos Herrero, cuyo domicilio se ignora, pero que ha tenido su última residencia en Monterde, sobre pago de doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Monterde:

1.^a Un campo, regadío, de cabida de una hanegada, en la partida de Pieza Cuarenta; lindante al este con brazal, al oeste con río, al sur con finca de herederos de José Colás y al norte con otra de Vicente Tomey: tasado en ciento ochenta pesetas.

2.^a Un campo, regadío, de cabida de una hanegada y media, en la partida de Currentía; lindante al este con Francisco Jimeno, al oeste con Miguel Jimeno, al sur y norte con mota y brazal: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

3.^a Otro campo, regadío, de cabida de una hanegada, en la partida de la Clave; lindante al este y norte con brazal, al sur y oeste con finca de herederos de Antonio Jimeno: tasado en ciento sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, a las once de la mañana.

Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, las cuales se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ateca, a veintinueve de enero de mil novecientos diez y siete.— Juan Padilla.
 —D. S. O., Francisco Duce.

Imprenta del Hospicio.